



Bogotá D.C.

AL CONTESTAR CITE:
2025-01-212782

TIPO: SALIDA
TRAMITE: 17090 - OFICIO CAMARA DE COMERCIO (INSCRIPCIÓN ADMISIÓN)
SOCIEDAD: 830053998 - ALIADOS ENERGETICOS DE COLOMBIA SAS EN VA
REMITENTE: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
DESTINO: 8600073229 - CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
TIPO DOCUMENTAL: Oficio
CONSECUTIVO: 415-021777
FOLIOS: 2
ANEXOS: 6

Bogotá D.C.

Señores:

Cámara de Comercio de Bogotá

correspondenciass@ccb.org.co

Av. calle 26 No. 68 D-35 P. 8
Ciudad.

Ref.: Registro Proceso de Liquidación Judicial de la sociedad Aliados Energéticos de Colombia S.A.S

Respetados Señores:

De manera atenta, de conformidad con las funciones jurisdiccionales asignadas a esta Superintendencia por el Inciso 3º del artículo 116 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 47,48 y 50 de la Ley 1116 de 2006, nos permitimos informarles que, por auto proferido en audiencia, según consta en el acta identificada con radicado **No. 2025-01-086828 del 05 de marzo de 2025**, esta Superintendencia, declaró el incumplimiento del acuerdo de Reorganización y simultáneamente decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes y haberes de la sociedad **Aliados Energéticos de Colombia S.A.S.**, con NIT **830.053.998**, con domicilio en **Bogotá D.C**

Por lo anterior, y con el fin de que se inscriba en el registro mercantil de la referida sociedad la apertura del proceso de liquidación judicial, así como también la inscripción del liquidador designado mediante auto identificado con numero de radicación **2025-01-119717 del 20 de marzo de 2025**, se adjuntan al presente los siguientes documentos auténticos:

- Auto de apertura No. 2025-01-086828 del 05 de marzo de 2025
- Auto de designación No. 2025-01-119717 del 20 de marzo de 2025
- Acta de Posesión No. 2025-01-172331 del 09 de abril de 2025
- Aviso de Apertura No. 2025-01-212768 del 21 de abril de 2025

Cabe señalar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, como efecto de dicha apertura cesan las funciones

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

P a g e | 1

de los órganos sociales y de fiscalización de la persona jurídica, si los hubiere; así como la separación de todos los administradores.

Finalmente, se informa que en el numeral **cuarto** del citado auto de apertura, se ordenó decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la Sociedad, en Liquidación Judicial, susceptibles de ser embargados, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Cordialmente,

Sindy Vanessa Ospina Sánchez
Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones

RAD: 2025-01-086828-2025-01-119717

ANX: Auto de apertura No. 2025-01-086828 del 05 de marzo de 2025, Auto de designación No. 2025-01-119717 del 20 de marzo de 2025, Acta de Posesión No. 2025-01-172331 del 09 de abril de 2025, Aviso de Apertura No. 2025-01-212768

FUN:M7135

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: M7135

CARGO: FUNCIONARIO

REVISOR(ES) :

NOMBRE: M7135

CARGO: FUNCIONARIO

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ

CARGO: Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

-